



República Oriental del Uruguay

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **20 JUL 2012**

2011/05/001/2269

VISTO: la solicitud presentada por Ongar S.A. referente a la exoneración de tributos para la construcción de viviendas que serán utilizadas como alojamiento temporario de obreros en el periodo de construcción de la planta industrial y terminal portuaria de Montes del Plata S.A. en la zona de Punta Pereira.-

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 30 de diciembre de 2010, dichas viviendas luego de que finalicen las obras de construcción del complejo industrial serán donadas a la Intendencia Municipal de Colonia y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

ASUNTO 1769

CONSIDERANDO: conveniente otorgar a la empresa un conjunto de exoneraciones tributarias a efectos de facilitar la construcción de las viviendas citadas.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por Ongar S.A. , tendiente a la construcción de viviendas en el Departamento de Colonia que tienen como objetivo el alojamiento temporario de obreros en el periodo de construcción de la planta industrial y terminal portuaria de Montes del Plata S.A. en Punta Pereira y su posterior donación al Estado.-

2º) Exonérase de todo recargo, incluso del recargo mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular, y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a los equipamientos necesarios para la construcción de las viviendas mencionadas en el numeral 1º, siempre que los mismos hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.-


GT/adg
Asesoría Tributaria
MEF

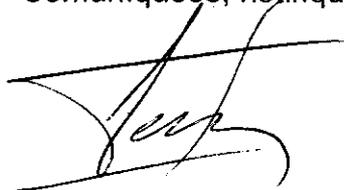
3º) Otórgase un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren directamente el costo de la construcción de las viviendas mencionadas en el numeral 1º. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.-

4º) Otórgase la exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las rentas derivadas de la actividad mencionada en el numeral 1º.-

5º) Considéranse activos exentos a los efectos del Impuesto al Patrimonio los bienes muebles e inmuebles que se incorporen para llevar adelante la actividad mencionada en el numeral 1º. Estos bienes serán considerados activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del monto gravado.-

6º) Vigencia. La presente Resolución, será aplicable para hechos generadores acaecidos a partir del 1º de enero de 2012.-

7º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República